I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

CORRECCION de errores al Decreto 111/1997, de 9 de septiembre, sobre medicamentos veterinarios y piensos medicamentosos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Apreciado errores en el articulado y anexos del Decreto 111/1997, de 9 de septiembre, sobre medicamentos veterinarios y piensos medicamentosos en la Comunidad Autónoma de Eextremadura, publicado en el D.O.E. n.º 108, de 16 de septiembre de 1997, se procede a su oportuna rectificación.

- 1) En la página 6756, columna 1.ª, artículo 9, apartado a), segundo párrafo, en su última línea, donde dice:
- «...adjuntos le indique la Comisión».

Debe decir:

- «...adjuntos le indique dicha Dirección General».
- 2) En la página 6756, columna 1.ª artículo 10, a continuación del apartado b), donde dice:
- «e) Llevar un libro de registro específico para los estupefacientes (ANEXO II)...».

Debe decir:

- «c) Llevar un libro de registro específico para los estupefacientes (ANEXO II)...».
- 3) En la página 6756, columna $2.^a$, artículo 10, apartado d), segunda línea, donde dice:

«elaborados con sustancias de acción B-agonista...».

Debe decir:

- «elaborados con sustancias de acción beta-agonista...».
- 4) En la página 6757, columna 2.ª, artículo 11, primer párrafo, penúltima línea, donde dice:

«productos farmacéuticos podrán distribuir...».

Debe decir:

«productos farmacéuticos, podrán distribuir...».

- 5) En la página 6757, columna 2.ª, artículo 11, apartado c), penúltima línea, donde dice:
- «10 del presente Decreto, salvo lo dispuesto en el párrafo p)...».

Debe decir:

- «10 del presente Decreto, salvo lo dispuesto en el párrafo o)...».
- 6) En la página 6757, columna 2.ª, artículo 12, apartado 1, última línea, donde dice:
- «exclusivamente al por mayor, los productos propios».

Debe decir:

- «exclusivamente al por mayor, de los productos propios».
- 7) En la página 6757, columna 2.ª, artículo 12, apartado 2, subapartado a), segunda línea, donde dice:
- «artículo 10 del presente Decreto, excepto el apartado 2.º...».

Debe decir:

- «artículo 10 del presente Decreto, excepto el apartado 2.º...».
- 8) En la página 6760, columna 1.ª, artículo 18, apartado h), sequnda línea, donde dice:
- «elaborados con sustancias de acción B-agonista...».

Debe decir:

- «elaborados con sustancias de acción beta-agonista...».
- 9) En la página 6761, columna 1.ª, artículo 18, apartado 1), donde dice:

«Tener un registro de reclamaciones».

Debe decir:

- «Tener un libro de reclamaciones».
- 10) En la página 6763, columna 1.ª, artículo 21, apartado b), sequnda línea, donde dice:
- «de las obligaciones que determina el artículo 188 del...».

Debe decir:

«de las obligaciones que determina el artículo 88 del...».

11) En la página 6764, columna 1.ª, artículo 22, apartado d), subapartado 3.2.4, segunda línea, donde dice:

«...sustancias de acción B-agonista...».

Debe decir:

«...sustancias de acción beta-agonista...».

12) En la página 6764, columna 1.ª, artículo 22, apartado e), subapartado 2, primer párrafo, antepenúltima línea, donde dice:

«109/1995., en ambos casos, se...».

Debe decir:

«109/1995. En ambos casos, se...».

13) En la página 6765, columna 2.ª, artículo 24, apartado h), sequnda línea, donde dice:

«elaborados con sustancias de acción B-agonista...».

Debe decir:

«elaborados con sustancias de acción beta-agonista...».

- 14) En la página 6766, columna 1.ª, artículo 24, apartado i), subapartado 3.2.3., última línea, donde dice:
- «...sustancias de acción B-agonista...».

Debe decir:

- «...sustancias de acción beta-agonista...».
- 15) En la página 6767, columna 1.ª, artículo 26, apartado 2., subapartado c) 2., última línea, donde dice:
- «...sustancias de acción B-agonista y hormonal».

Debe decir:

- «...sustancias de acción beta-agonista y hormonal».
- 16) En la página 6768, columna 2.ª, artículo 29, apartado h), donde dice:
- «Tener un registro de reclamaciones».

Debe decir:

«Tener un libro de reclamaciones».

17) En la página 6771, columna 1.ª, artículo 33, apartado h), primera línea, donde dice:

«Cada vez que comercialicen piensos medicamentosos deberán...».

Debe decir:

«Cada vez que comercialicen piensos medicamentosos con destino a un Estado miembro deberán...».

18) En la página 6771, columna 1.ª, artículo 33, apartado i), subapartado 2.2., segunda y tercera línea, donde dice:

«...exigida en el apartado 1.º del párrafo i) del artículo 30 del presente Decreto (salvo la de su punto 1.º.1.)».

Debe decir:

«...exigida en el apartado 1 del párrafo i) del artículo 30 del presente Decreto (salvo la de su punto 1.1.)».

19) En la página 6772, columna 1.ª, artículo 36, apartado 2), subapartado d), primera línea, donde dice:

«Los resultados de los análisis exigidos en el artículo 27...».

Debe decir:

«Los resultados de los análisis exigidos en el artículo 31...».

20) En la página 6773, columna 1.ª, artículo 37, apartado g), subapartado 2.2., segunda y tercera línea, donde dice:

«...exigida en el apartado 1.º del párrafo i) del artículo 30 del presente Decreto (salvo la de su punto 1.º.1.)».

Debe decir:

- «...exigida en el apartado 1 del párrafo i) del artículo 30 del presente Decreto (salvo la de su punto 1.1.)».
- 21) En la página 6776, columna 2.ª, artículo 45, apartado 2, subapartado e), última línea, donde dice:
- «...sustancias de acción B-agonista...».

Debe decir:

- «...sustancias de acción beta-agonista...».
- 22) En la página 6777, columna 1.ª, artículo 45, apartado 3, subapartado b), segunda línea, donde dice:
- «...sustancias de acción B-agonista...».

Debe decir:

«sustancias de acción beta-agonista».
23) En la página 6780, columna 2.ª, disposición transitoria tercera, penúltima línea, donde dice:
«de la misma, debiendo adoptarse».
Debe decir:
«del mismo debiendo adoptarse».
24) En la página 6783, página 3 del Anexo I, al final del apartado 09, donde dice:
«El que suscribe solicita autorización para el funcionamiento del (01) según se establece en el Decreto/1997, de de (D.O.E. n.º de de)».
Debe decir:
«El que suscribe solicita autorización para el funcionamiento del (01) según se establece en el Decreto 111/1997, de 9 de septiembre (D.O.E. n.º 108, de 16 de septiembre)».
25) En la página 6784, página 4 del Anexo I, apartado [B], punto 1, segunda línea, donde dice:
«determina el Decreto/1997,».
Debe decir:
«determina el Decreto 111/1997,».
26) En la página 6795, página 3 del Anexo VI, al final del apartado 10, donde dice:
«El que suscribe solicita autorización para la fabricación o elaboración de piensos medicamentosos según se establece en el D/1997, de de (D.O.E. n.º de de)».
Debe decir:
«El que suscribe solicita autorización para la fabricación o elaboración de piensos medicamentosos según se establece en el Decreto 111/1997, de 9 de septiembre (D.O.E. n.º 108, de 16 de septiembre de 1997)».
27) En la página 6810, página A del Anexo XII, en el título de la segunda columna donde dice:

«INDETIFICACION PROPIETARIO ANIMALES»

«IDENTIFICACION PROPIETARIO ANIMALES»

Debe decir:

- 28) En la página 6811, página B del Anexo XII, en la primera línea del título principal de dicha página, donde dice:
- «...DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS B-AGONISTAS...».

Debe decir:

- «...DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS BETA-AGONISTAS...».
- 29) Queda suprimido el cuadro de la página 6812.

ORDEN de 9 de octubre de 1997, por la que se establece la convocatoria de ayudas a que hace referencia el Decreto 97/1997, de 15 de julio, por el que se regula la concesión de ayudas para la modernización y fomento del pequeño y mediano comercio en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 97/1997, de 15 de julio, regula las ayudas para la modernización y fomento del pequeño y mediano comercio, orientadas a revitalizar la permanencia y viabilidad del mismo especialmente ante el impacto por la implantación de las grandes superficies.

Por todo ello, de acuerdo con lo que estipulan los artículos 9 y 23 de dicho Decreto,

DISPONGO

ARTICULO 1.º - Tipos de ayudas

- a) Formación Profesional Comercial
- b) Orientación Comercial
- c) Estudios y Asistencia Técnica
- d) Animación y Promoción Comercial
- e) Fomento del relevo generacional en el comercio
- f) Fomento comercial en los centros históricos
- q) Campaña de fomento del asociacionismo

ARTICULO 2.º - Cuantía de la subvención

Serán las establecidas en el artículo $4.^{\circ}$ del Decreto 97/1997, de 15 de julio.

ARTICULO 3.º - Solicitudes

a) Los modelos de solicitud serán los que figuren en los Anexos I y II a la presente Orden.